**RAIP** No. 0038/2018

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día cinco de febrero del año dos mil dieciocho.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2018-0024,** de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, presentada por la señora**,** Persona natural, con Documento único de Identidad (DUI) número:, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

“a) Número de personas en situación de pobreza para los años 2009, 2010 y 2016 (pobreza extrema, relativa y total) por municipio y departamento (incluir análisis de coeficiente de variación para identificar la significancia estadística y representatividad de la información a nivel de municipio)

b) Porcentaje de personas en situación de pobreza 2009, 2010 y 2016 (pobreza extrema, relativa y total) por municipio y departamento (incluir análisis de coeficiente de variación para identificar la significancia estadística y representatividad de la información a nivel de municipio)

c) Porcentaje de hogares en situación de pobreza 2009, 2010 y 2016 (pobreza extrema, relativa y total) por municipio y departamento (incluir análisis de coeficiente de variación para identificar la significancia estadística y representatividad de la información a nivel de municipio).” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

* Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
* Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
* Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el la señora**,**  a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
* Que la **Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC),** atendiendo lo solicitado, envió la información elaborada por técnicos de Estadísticas Sociales, se proporciona datos a nivel Departamento y Municipio. Hacen de su conocimiento que en algunos Municipios no son disponibles los datos, debido a que la muestra es muy pequeña y no es representativa.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** **CONCÉDASE,** el acceso a la información pública solicitada**. PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL,** la **información pública** requerida por la señora, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Oficial de Información

Lic. Laura Quintanilla

MINISTERIO DE ECONOMIA